



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
Modificación de la Obra, Actividad o Plazos Y Términos establecidos a proyectos autorizados en Materia de Impacto Ambiental. (TRAMITE SEMARNAT-04-008) cuyo número de identificación es: 01/DG-0033/11/24.
- I. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, correo electrónico de particulares y teléfono particular, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 7 de 7.
- II. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Firma del titular:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

- III. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión concertada el 17 de enero del 2025 Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPO_T_4TO_2024_FXXVII.pdf



Avenida Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 9101100 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en Aguascalientes

Bitácora: 01/DG-0033/11/24

No. de Oficio: 03/739/24

Asunto: Resolución

Aguascalientes, Ags. a 12 de diciembre de 2024

Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.

Representante Legal

[REDACTED]

En referencia a su solicitud de trámite **Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-008**, recibido el día 21 de noviembre de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes, registrado con número de bitácora **01/DG-0033/11/24**, presentado por la empresa **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.** (PROMOVENTE) a través de su representante legal el [REDACTED] para el proyecto denominado "**Construcción de Obra Civil en la Zona Federal de los Arroyos Lumbreras y Sin Nombre en la Zona Correspondiente al Condominio Levana**", con ubicación en el municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, autorizado mediante el autorizado mediante el oficio No. 03/301/23 de fecha 06 de junio de 2023, y,

RESULTANDO:

- Que el 06 de junio de 2023, a través del oficio **No. 03/301/23**, esta Oficina de Representación, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la empresa **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.**, el desarrollo de su proyecto "**Construcción de Obra Civil en la Zona Federal de los Arroyos Lumbreras y Sin Nombre en la Zona Correspondiente al Condominio Levana**", con ubicación en el municipio de Aguascalientes, Ags. La vigencia establecida en la autorización de conformidad con lo señalado en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la misma fue de **06 (SEIS) MESES** para el desarrollo de diversas obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, el oficio No. 03/301/23 de fecha 06 de junio de 2023 fue debidamente notificado el 09 de junio de 2023.
- Que el 04 de octubre de 2023, a través del oficio **No. 03/536/23**, esta Oficina de Representación, ajustó la duración del Término Segundo de la autorización del oficio **No. 03/301/23** de 06 (SEIS) MESES a **18 (DIECIOCHO) MESES** para el desarrollo de diversas obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, el oficio No. 03/536/23 de fecha 04 de octubre de 2023 fue debidamente notificado el 10 de octubre de 2023.
- Que el día 21 de noviembre de 2024, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación, el escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2024, relativo a la solicitud de Modificaciones a proyectos



No. de Oficio: 03/739/24

autorizados en materia de impacto ambiental del proyecto “**Construcción de Obra Civil en la Zona Federal de los Arroyos Lumbres y Sin Nombre en la Zona Correspondiente al Condominio Levana**”, registrada con número de bitácora **01/DG-0033/11/24**, solicitando la ampliación de la vigencia y modificación del Término Primero de la autorización referida.

4. Que el día 27 de noviembre de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, para estar en posibilidad de dar respuesta al escrito recibido el 21 de noviembre de 2024, solicitó por medio de oficio **No. 03/704/24** información complementaria a la solicitud de trámite Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-008, otorgando un plazo de **05 (CINCO) días hábiles** para dar respuesta. El oficio No. 03/704/24 fue debidamente notificado el 02 de diciembre de 2024.
5. Que el 09 de diciembre de 2024, se recibió el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2024 en respuesta a la solicitud de información complementaria **No. 03/704/24**, encontrándose este dentro del plazo del oficio referido.

CONSIDERANDO

- I. Que la autorización **No. 03/301/23** es referente al proyecto “**Construcción de Obra Civil en la Zona Federal de los Arroyos Lumbres y Sin Nombre en la Zona Correspondiente al Condominio Levana**”, ubicado en el Municipio de Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, presentado por la empresa **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.** según lo establecido en su **TÉRMINO PRIMERO**.
- II. Que la **PROMOVIENTE** por medio del escrito s/n de fecha 14 de noviembre , recibido en esta Oficina de Representación el 21 de noviembre de 2024 solicita lo siguiente:

“Las modificaciones propuestas al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL EN LA ZONA FEDERAL DE LOS ARROYOS LUMBRES Y SIN NOMBRE EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL CONDOMINIO LEVANA” autorizado mediante el oficio 03/301/23 de fecha 6 de junio de 2023, corresponden a la construcción de dos puentes o pasos peatonales sobre el cauce del arroyo Lumbres afluente del arroyo La Yerbabuena y la ampliación del plazo de ejecución de las obras originalmente autorizadas por un plazo de 9 (nueve) meses más. A continuación se presenta la modificación del programa general de trabajo y las características y ubicación de los puentes (pasos) peatonales.”

PUENTE (PASO) PEATONAL NÚMERO 1.

El puente o paso peatonal tendrá una longitud de 9.5 m y un ancho de 1.5 m. La zona en que se ubicará el proyecto no presenta vegetación arbórea o arbustiva que pudiera verse afectada por la realización del proyecto; sólo se afectará vegetación herbácea.

Para la construcción del paso peatonal, se colocarán 2 tubos de concreto con diámetro de 1.22 m, mismos que se adosarán con muro de piedra braza y piso de zampeado tanto en la entrada como en la salida, dichos tubos se rellenan en sus partes externas con tepetate compacto en capas de 20 cm, en la parte superior se realizará un colado de concreto hidráulico que conformara la banqueta peatonal, en el costado norte de la banqueta se desplantará una reja metálica con altura de 3 m y en el costado sur un barandal metálico de 1 metro de altura.



No. de Oficio: 03/739/24

PUENTE (PASO) PEATONAL NÚMERO 2.

El puente o paso peatonal tendrá una longitud de 4.5 m y un ancho de 1.5 m. La zona en que se ubicará el proyecto no presenta vegetación arbórea o arbustiva que pudiera verse afectada por la realización del proyecto; sólo se afectará vegetación herbácea.

Para la construcción del puente o paso peatonal, se colocarán estribos y aleros de piedra braza en la margen derecha e izquierda del cauce, piso de zampeado tanto en la entrada como en la salida, dichos muros se rellenan en sus partes laterales externas con tepetate compacto en capas de 20 cm, en la parte superior se realizará un colado de concreto hidráulico armado con acero de refuerzo, mismo que conformara la banqueta peatonal, en el costado sur de la losa banqueta se desplantará una reja metálica con altura de 3 m y en el costado norte un barandal metálico de 1 metro de altura"

- III. Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental menciona que :

"Artículo 47.- La ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En todo caso, el promovente podrá solicitar que se integren a la resolución los demás permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para llevar a cabo la obra o actividad proyectada y cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría."

- IV. Que derivado del análisis de la solicitud de modificación de **PROYECTO** autorizado ingresada el día 21 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación determina por análisis satelital por medio del software Google Earth probables indicios de incendios y en las fotografías 11 y 12 de la solicitud de modificación que dentro de la zona donde se propone el establecimiento del Puente 1 se carece de vegetación y se aprecia movimiento de tierra y tránsito vehicular sobre la zona federal del arroyo Lumbreras afluente del arroyo Yerbabuena, por lo que esta Autoridad solicitó a la PROMOVENTE aclarar ésta situación y manifestar conforme a derecho los hechos señalados por medio del oficio **No. 03/704/24**.

- V. Que la **PROMOVENTE** en su escrito ingresado el 09 de diciembre de 2024 en respuesta a la solicitud de información complementaria No. 03/704/24 menciona entre varias cosas lo siguiente:

*"Con relación a la afirmación de la existencia de un camino sobre el arroyo Lumbreras soportada en un recorte de una captura de pantalla del programa informático Google Earth que muestra una imagen satelital tomada por Airbus el 7 de abril de 2024 y la información fotográfica presentada como parte de la información de soporte de la solicitud de modificación de la resolución de referencia, efectivamente existe un "**vado de terracería**" en la zona propuesta para el desarrollo de la obra denominada Puente Peatonal 1.*

*Cabe señalar que este **vado de terracería** no tiene ninguna relación directa con el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL EN LA ZONA FEDERAL DE LOS ARROYOS LUMBRERAS Y SIN NOMBRE EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL CONDOMINIO LEVANA", ni con la obra Puente Peatonal 1 propuesta para la modificación de este proyecto. Como se señalara en la solicitud de modificación,*



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/739/24

para el desarrollo del proyecto se colocarán 2 tubos de concreto con diámetro de 1.22 m, mismos que se adosarán con muro de piedra braza y piso de zampeado tanto en la entrada como en la salida, dichos tubos se llenan en sus partes externas con tepetate compacto en capas de 20 cm.

(...) **El vado de terracería es un servicio de apoyo temporal** asociado al desarrollo de los proyectos denominados "**CONDOMINIO LEVANA ORIENTE**" y "**CONDOMINIO LEVANA PONIENTE**" autorizados en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del estado de Aguascalientes mediante las resoluciones No. SSMAA/DGGyPA/1070/2020 de fecha 13 de abril de 2020 y No. SSMAA/DGGyPA/001418/2020 de fecha 12 de junio de 2020. Ambos proyectos son colindantes y se **encuentran separados por el arroyo Lumbreras por lo que se consideró esta servidumbre en tanto se construían los puentes** que pudieran conectar ambos fraccionamientos.

Este "**vado de terracería**", al ser de carácter temporal y no considerar ningún tipo de construcción no es catalogado como una obra civil y tampoco constituye en sí mismo una actividad que tenga fines u objetivos comerciales, por lo que no se ajusta a los supuestos del inciso R) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

(...) En este mismo sentido, suponiendo sin conceder que hubiera podido presentarse un incendio en la zona en la que pretende desarrollarse la obra del puente peatonal 1, este debió ser de una intensidad muy baja y superficial afectando únicamente vegetación herbácea y sin comprometer vegetación arbórea y arbustiva, ya que en la fotografías presentadas en la información de soporte del trámite ingresado para su evaluación no se evidencia la afectación a los árboles cercanos al trazo y se observa vegetación herbácea bien establecida. Si se observa la Imagen 6 que corresponde a un acercamiento al sitio del proyecto de la imagen satelital Airbus de fecha 7 de abril de 2024, puede apreciarse que o existen zonas obscuras o ennegrecidas, por lo que puede afirmarse que, en caso de haber existido el incendio, el sistema se encuentra totalmente recuperado.

Yu

✓

(...) Con relación a las afirmaciones de "posibles afectaciones a la vegetación y al suelo" y que "se aprecia un arroyo sin vegetación" sustentando su dicho en un recorte de una captura de pantalla del programa informático Google Earth en la que se muestra una imagen satelital Airbus de fecha 7 de abril de 2024 y en la fotografías presentadas como soporte del trámite en evaluación, me permito comentarle que la zona en la que se pretende desarrollar la obra puente peatonal 1, no presenta vegetación arbórea y arbustiva y ocasionalmente tampoco herbácea, dependiendo de la estación del año de la que se trate. Como puede apreciarse en las imágenes 7 a la 11 no existe vegetación arbórea y arbustiva sobre el trazo definido del "vado de terracería" al menos desde hace ocho años. La primer imagen que se presenta corresponde a una imagen satelital Maxar de fecha 23 de marzo de 2016. Cabe aclarar que por variaciones en la ortorectificación de las imágenes disponibles, se aprecian desplazamientos en la ubicación del trazo del vado.

Considerando lo antes señalado y dado que en este momento no es posible determinar de una manera clara si es que se realizaron obras o actividades en el sitio que pudieran haber requerido



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



No. de Oficio: 03/739/24

evaluación previa en materia de impacto ambiental y que esto pudiera entorpecer a evaluación del trámite de evaluación **se ha optado modificar los alcances de la solicitud de Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental** del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL EN LA ZONA FEDERAL DE LOS ARROYOS LUMBRERAS Y SIN NOMBRE EN LA ZONA CORRESPONDIENTE AL CONDOMINIO LEVANA" registrada con Número de Bitácora 01/DG-0033/11/24, **solicitando únicamente la ampliación de la vigencia de la autorización No. de Oficio: 03/301/23 de fecha 6 de junio de 2023 por un plazo de 9 meses** contados a partir de la conclusión del plazo señalado en el oficio No. 03/536/23 de fecha 4 de octubre de 2023 y la inclusión de la obra denominada **PUENTE (PASO) PEATONAL NÚMERO 2** en la ubicación descrita en el cuadro 2 de la información de soporte del trámite de referencia y de acuerdo con los alcances constructivos señalados en la misma.

Con relación a los hallazgos detectados en la zona en la que se pretendía desarrollar la obra PUENTE (PASO) PEATONAL NÚMERO 1, **se verá lo conducente con la Representación en Aguascalientes de la PROFEPA a fin de que ésta determine si existe alguna falta que deba perseguirse**. Una vez que ésta autoridad se pronuncie al respecto se presentará el trámite correspondiente para obtener la autorización de la obra.

Le reitero que las acciones señaladas en su oficio 03/704/24 de fecha 27 de noviembre de 2024 **NO CORRESPONDEN NI ESTAN RELACIONADAS** con las obras originalmente autorizadas en la Resolución con número de oficio No.: 03/301/23 de fecha 6 de junio de 2023 o las modificaciones propuestas." d
y

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I, VI y VII, 28, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 33, 34, y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido el trámite SEMARNAT-04-008 - Modificación de Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Construcción de Obra Civil en la Zona Federal de los Arroyos Lumbreras y Sin Nombre en la Zona Correspondiente al Condominio Levana**", de la empresa **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.**, registrado con número de bitácora **01/DG-0033/11/24**.



SEGUNDO. Que esta Oficina de Representación determina **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.**, por lo que amplía la vigencia de la autorización otorgada en el oficio resolutivo **No. 03/301/23** de fecha 06 de junio de 2023 por un periodo de **09 (NUEVE) MESES** a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente instrumento, así como de un puente peatonal de aproximadamente 7 m² ubicado en las siguientes coordenadas:

| v | x | y |
|---|---------|-----------|
| 1 | 774,864 | 2'425,943 |
| 2 | 774,859 | 2'425,942 |
| 3 | 774,859 | 2'425,943 |
| 4 | 774,863 | 2'425,945 |

Cuadro de coordenadas de puente peatonal en sistema de coordenada UTM WGS 84 zona 13 Q

TERCERO. Se le exhorta a dar cabal cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidas en la autorización en materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio **No. 03/301/23** de fecha 06 de junio de 2023, así como en el presente instrumento, además de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la MIA-P, su IA y el contenido del presente oficio.

CUARTO. En un plazo de 20 días hábiles presentar **Propuesta de Garantía actualizada** ya que las obras del Término Primero del oficio **No. 03/301/23** han sido modificadas por el presente oficio.

QUINTO. Notificar el contenido de la resolución mediante copia del presente instrumento, a la Oficina de Representación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes para que proceda conforme a derecho en virtud de los incumplimientos de términos y condicionantes mencionados en el presente.

SEXTO. La vigencia del proyecto podrá ser ampliada a solicitud de la **PROMOVENDE**, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento de su vigencia, deberá solicitarlo por escrito a esta Oficina de Representación, mediante el trámite SEMARNAT-04-008: Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para su evaluación.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la PROMOVENDE debidamente acreditado con la leyenda de que presenta **bajo protesta de decir la verdad**, sustentándolo en el conocimiento previo de la PROMOVENDE a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en las autorización referida en la Condicionantes del presente instrumento, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la MIA-P.



No. de Oficio: 03/739/24

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del cual haga constar la forma como la PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización ; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles a la fecha que surta efecto su notificación, ante esta Oficina de Representación quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

NOVENO. Notificar el presente oficio a través del [REDACTED] representante legal de **Construcciones de Luna Delta S. A. de C. V.** o al Dr. Carlos Rodrigo Martín Clemente persona autorizada por el primero para oír y/o recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

C.c.p Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. julioc.garcia@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

Yde
LFRA/LFVA/RSS/JAEC

